



Programa Coaching Digital

Modelo de Convocatoria del Programa

(V0121)

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COACHING DIGITAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COACHING DIGITAL A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA DE CASTELLÓN

1. Contexto

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, han puesto en marcha *el Programa Coaching Digital para el comercio y la artesanía de la Comunitat Valenciana* en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 con aplicación en el territorio nacional, dentro del Eje 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”, en el marco del título de la prioridad de inversión “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y que contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”, estando cofinanciado en un 50% por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 50% por la Generalitat Valenciana.

Este Programa tiene como objetivo impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual. Se trata, en definitiva, de contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología de asesoramiento y acompañamiento personalizado que apoya la transformación digital de la pyme o autónomo y difusión del conocimiento.

En concreto, en la siguiente convocatoria, se pretende promover la participación de las pymes y autónomos en la actuación **Coaching Digital**.

2. Entidad Organizadora

la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Castellón...” o la “Cámara”), Corporación

de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la ley valenciana de Cámaras, Ley 3/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios, Y Navegación de la Comunitat Valenciana

3. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Castellón en el Programa Coaching Digital, mediante la puesta a su disposición del servicio **“Coaching Digital para la transformación del comercio y la artesanía”**.

4. Requisitos de los destinatarios

Los requisitos para ser destinatario del Programa son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE, a alguno de los siguientes sectores:
 - Comercio minorista: Empresas dadas de alta en el Censo del CNAE-2009 Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes

64, 65 ó 66, de la Sección Primera del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, exceptuando los CNAE 4726, 473, 4773 y los IAE 646, 647.5; 652.1; 654 y 655.

- Empresas artesanas: De cualquier sector de actividad, pero deberán contar con el Documento de Calificación Artesana (D.C.A.) en vigor emitido por la Generalitat Valenciana y estar inscrito en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana.

- En el caso de empresas del comercio minorista, contar con, al menos, un punto de venta físico o establecimiento permanente.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Castellón.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Potencial de mejora de su competitividad
- No haber participado en el programa, recibiendo el servicio de coaching digital, con posterioridad al 31/12/2015.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante declaración responsable que se recoge como anexo a la solicitud de participación en el Programa adjunta a esta convocatoria.

5. Presupuesto del programa

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 7.200 euros, en el marco del "Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020".

Desde el programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de Coaching Digital. A título informativo, se indica a la pyme destinataria que el coste máximo del servicio financiable de esta actuación asciende a 1.200 €.

El coste relativo a los servicios prestados será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno ni coste para el comercio.

La financiación para el desarrollo de estos servicios es aportada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por Institución Pública Cofinanciadora.

6. Presentación de solicitudes

La solicitud de participación se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir de las 09:00 horas del día 12. de agosto de 2021 (no se admitirá ninguna solicitud presentada antes de la fecha y hora indicadas), y hasta el día 30 de 09 de 2021, siendo las 14:00 horas la hora límite de presentación, si bien se puede acortar el plazo en caso de agotarse el presupuesto.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- a. En alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que aparecen recogidas en la presente convocatoria. En este caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 09:00 a 14.00 horas de lunes a viernes.
- b. A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:
<https://sede.camara.es/sede/castellon>

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas: I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de participación (Anexo I) deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y documentación aportada, aun cumpliendo las condiciones mínimas establecidas, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 2 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

7. Procedimiento de selección

El proceso de selección de las empresas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas para el desarrollo del Coaching Digital serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El Jefe de Área de Desarrollo Empresarial será el instructor del procedimiento, mientras que el Secretario General de la Cámara será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los destinatarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: <https://camaracastellon.com>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El

plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

8. Obligaciones de los participantes

Serán obligaciones de los destinatarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación en el programa.

La participación en el Programa de aquellas empresas cuya solicitud haya sido aprobada, se formalizará a través de la firma de un convenio entre el destinatario y la Cámara de Comercio. El citado Convenio se adjunta a esta convocatoria como Anexo IV. Adicionalmente el destinatario da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en el aplicativo del programa y para someterse a todas las actuaciones de control

requeridas por las Instituciones públicas financiadoras del programa.

9. Protección de Datos Personales

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Castellón, con dirección en Avda. Hermanos Bou 79 12003 Castellón, tratarán los datos de LA EMPRESA DESTINATARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Coaching Digital. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Coaching Digital. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Coaching Digital., para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su

participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaracastellon.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Castellón no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

10. Direcciones de Contacto

A continuación, se recogen la dirección de la Cámara en las que se puedan presentar las solicitudes:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón.
Avda. Hermanos Bou, 79 – 12003- Castellón

Anexos a añadir a la Convocatoria

Anexo I de la Convocatoria Formulario de solicitud de participación

Incluir el formulario de solicitud de participación en el Programa

(Nota: publicar en formato editable).

ANEXO II de la Convocatoria Descripción del Programa Coaching Digital

Incluir el documento de descripción del Programa Coaching Digital

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo III de la Convocatoria Declaración responsable comercio solicitante

Incluir el modelo de declaración responsable de la empresa solicitante

(Nota: publicar en formato editable)

Anexo IV de la Convocatoria Convenio Ejecución del Coaching Digital

Incluir el modelo de convenio de ejecución a firmar entre la Cámara y la empresa

(Nota: publicar como archivo pdf)